

“AÑO DEL BICENTENARIO DEL NATALICO DE JUAN PABLO DUARTE”

DEPARTAMENTO TÉCNICO DE REVISIÓN LEGISLATIVA

Santo Domingo D.N.

DETEREL 223/2013.

A la : Comisión Permanente de Desarrollo Municipal y Organizaciones No Gubernamentales.

Vía : **Lic. Mayra Ruiz de Astwood.**
Coordinadora de Comisiones Permanentes.

Cc : **Lic. Mercedes Camarena Abreu.**
Secretaria General Administrativa Interina.

De : **Wenel D. Félix F.**
Director Departamento Técnico de Revisión Legislativa

Asunto : Proyecto de Ley que designa con el nombre de profesor **Héctor Bienvenido García López**, la escuela básica Managua Abajo, del pueblo Maguana Abajo, Distrito Municipal Las Maguanas-Hato Nuevo, Municipio San Juan de la Maguana, Provincia San Juan.

Ref. : **Oficio No.001017**, de fecha **2-09-13**
(Exp. No.01554 -2013-SLO-SE)

En atención a su comunicación de referencia, en la que nos solicita realizar el correspondiente estudio y remitir la opinión sobre el proyecto de ley indicado en el asunto. Después de analizar dicho proyecto tenemos a bien expresarle lo siguiente:

Contenido:

PRIMERO: Se trata de un proyecto de ley que tiene como finalidad designar con el nombre de profesor **Héctor Bienvenido García López**, la escuela básica Managua Abajo, del pueblo Maguana Abajo, Distrito Municipal Las Maguanas-Hato Nuevo, Municipio San Juan de la Maguana, Provincia San Juan.

SEGUNDO: Este proyecto proviene de la Cámara de Diputado.

Facultad Legislativa Congressional:

La facultad legislativa congressional para legislar sobre esta materia está fundamentada en el Art. 93, numeral uno, literal q de la Constitución de la República que, enuncia lo siguiente: **“Legislar acerca de toda materia que no sea de la competencia de otro Poder del Estado y que no sea contraria a la Constitución.”**

Desmante Legal

El Proyecto de Ley se fundamenta y toca las siguientes disposiciones legales:

- a) La Constitución de la República Dominicana;
- b) La Ley No.2439, del 8 de julio de 1950, sobre asignación de nombres a las divisiones políticas, poblacionales, edificios, obras, vías, cosas y servicios públicos, modificada por la Ley No. 49, del 9 de noviembre de 1966. Gaceta Oficial No. 7146.

Después de analizar el proyecto de ley en los aspectos constitucional, legal, lingüístico y de técnica legislativa **ENTENDEMOS** pertinente hacer las siguientes observaciones:

1. Según el Manual de Técnicas Legislativa, en el punto 4.1.1.2 sobre “Titulo” dice lo siguiente:” **El texto normativo debe ser introducido por un título general que precise el objeto del proyecto de ley** “El título será lo más conciso posible, por tanto sugerimos encabezar la ley de la siguiente manera:

Ley que designa con el nombre de profesor Héctor Bienvenido García López, la Escuela Básica Managua Abajo, del pueblo Maguana Abajo.

2. En cuanto a los vistos tenemos a bien señalar que hemos notado que el Proyecto de Ley en su vista primero establece lo siguiente: **“La Constitución de la República, del 26 de enero del año 2010,”** en este sentido, señalamos que tomando en consideración que se trata de la Constitución de la República la esta no necesita especificación del año de su modificación, en el entendido que la Carta Magna ha recibido múltiples modificaciones las que contienen fecha, además si la misma es modificada en ese aspecto posteriormente, la ley de inmediato debe ser modificada, ya que la jerarquía de la norma establece que nada está por encima de la Constitución de la República, tomando como base lo antes explicado tenemos a bien recomendar la modificación de los Vistos ver redacción altera:

Vista: La Constitución.

3. Es preciso señalar, que **los considerandos** de un proyecto de ley, son las motivaciones que tiene el legislador para sostener y justificar el texto que propone, estos deben motivar de forma clara, precisa y concisa la parte dispositiva del acto. **(Ver Manual de Técnica Legislativa punto 4.1.1.3).** En la redacción de los mismos siempre habrá un orden lógico que será, de lo general a lo particular, por lo que le proponemos hacer una reestructuración de los mismo, (Ver redacción alterna):

“CONSIDERANDO PRIMERO: *Que el profesor Héctor Bienvenido García López, oriundo de Sabaneta, provincia San Juan, es el fundador del sistema educativo de la zona norte del municipio San Juan de la Maguana, integrada hoy por 17 distritos municipales, los cuales poseen planteles educativos para la educación media y básica, gracias sus esfuerzos logrando con esto, el sueño de muchos jóvenes de alcanzar una carrera profesional exitosa;*

CONSIDERANDO SEGUNDO: *Que la dedicación a la educación del profesor García López comenzó con la fundación de la escuela primaria básica en Maguana Abajo, que pasó de estar al aire libre, en un área de 4x7mts, techada por tablas de palmas y cobijada por yaguas, hasta lograr con los años llevarla al octavo grado de educación básica y que por diligencias suya logró que el presidente Joaquín Balaguer en 1978, construyera la actual planta física;*

CONSIDERANDO TERCERO: *Que el profesor García López, además de su labor como educador de vocación, se integraba a las actividades sociales de la comunidad como orientador, consejero y asesor de los clubes y asociaciones que existían para entonces en estas comunidades.*

CONSIDERANDO CUARTO: *Que el profesor Héctor Bienvenido García López ha recibido pergaminos de reconocimientos al mérito magisterial por los presidentes don Antonio Guzmán Fernández, en el año de 1980, y el doctor Joaquín Balaguer Ricardo, en 1989;*

“CONSIDERANDO QUINTO: *Que es deber del Estado reconocer y exaltar a los hombres y mujeres que han puesto en alto el nombre de la República Dominicana, y han dedicado su vida en favor de la educación y la cultura, en beneficio de toda la nación;*”

4. En cuanto al **artículo 1**, del presente proyecto de ley observamos que el mismo establece: municipio San Juan de la Maguana, lo cual resulta erróneo, en virtud de la **Ley 5220**, se estableció con el nombre **municipio San Juan**, por lo que les sugerimos que el mismo sea redactado de la manera correcta. De igual manera sugerimos hacer un reordenamiento del articulado el cual sea estructurado siguiendo los criterios de la técnica legislativa, para una mayor interpretación de dicha ley. Dicho criterios serán detallados en el presente informe.
5. Hemos observado que el proyecto de ley adolece de un **artículo introductorio** que defina su **objeto**, lo cual debe ser parte de toda iniciativa legislativa, de igual manera observamos que los artículos del presente proyecto no contienen **los epígrafes**. Estos indicarán el contenido o la materia a la que se refieren y siempre aparecerán a continuación del número del artículo, en minúscula, salvo la primera letra, y un punto al final. Ver redacción alterna:

Artículo 1.- Objeto. *Esta ley tiene por objeto designar con el nombre de profesor **Héctor Bienvenido García López**, la escuela básica Managua Abajo, del pueblo Maguana Abajo, Distrito Municipal Las Maguanas-Hato Nuevo.*

6. Observamos que el presente proyecto de ley adolece de un artículo que establezca el **ámbito de aplicación**. Este designa las categorías de situaciones de hecho o derecho, las personas, entidades o lugar a las que se aplica dicha ley, en virtud de lo antes dicho sugerimos la creación del mismo, ver redacción alterna:

Artículo 2. Ámbito de Aplicación. *Esta Ley es aplicable en todo el territorio de San Juan.*

7. Observamos que el presente proyecto de ley no contiene un artículo en el cual se establezca la designación de la ley, lo cual resulta necesario para una mayor claridad y mejor interpretación de dicho proyecto, ver redacción alterna:

Artículo 3.- Designación. *Se designa con el nombre de profesor **Héctor Bienvenido García López**, la escuela básica Managua Abajo, del pueblo Maguana Abajo, Distrito Municipal Las Maguanas-Hato Nuevo, Municipio San Juan de la Maguana Provincia San Juan.*

8. La designación de la escuela con un nuevo nombre, implica que dicho nombre sea colocado en la parte frontal de la misma, lo cual no se establece en este proyecto. Asimismo, como un referente para las presentes y futuras generaciones, es plausible que se fije en una de las paredes frontales una tarja con datos biográficos identificativos de la persona homenajeada. Recomendamos la siguiente redacción alterna:

Artículo 4. – Colocación de nombre y tarja. Se ordena la colocación del nombre en bronce en la parte frontal del edificio escolar y una tarja identificativa con datos biográficos del profesor **Octavio Emiliano**.

9. La recomendación anterior implica la erogación de fondos para la ejecución de la ley. Al respecto, la Constitución de la Republica en su artículo **237**, establece: **Obligación de identificar fuentes: “No tendrá efecto ni validez la Ley que ordene, autorice un pago o engendre una obligación pecuniaria a cargo del Estado, sino cuando esa misma Ley identifique o establezca los recursos necesarios para la ejecución.”**; así, al no crear este artículo conllevaría la inaplicabilidad de la ley, en tal sentido recomendamos la creación de artículos que hagan mención de dicha aplicación, dentro de los cuales les sugerimos:

Artículo. 5.- Identificación de Fondos. Los Fondos para la ejecución de esta Ley, provendrán de los recursos económicos asignados al Ministerio de Educación, en la Ley General de Gastos Públicos.

- 10.- Es necesario establecer con claridad el órgano ejecutor de la ley. A los fines recomendamos lo siguiente:

Artículo 5.- Ejecución de la ley. El Ministerio de Educación, queda encargado de ejecutar las medidas correspondientes para la aplicación de la esta ley.

- 11.- En Virtud de lo que establece la nueva Constitución de la Republica introduce cambios de carácter técnico para la elaboración de los Proyecto de Ley. Sugerimos, homogenizar estos criterios y agregar un artículo referente a la entrada en vigencia de la ley. Para que se lea de la siguiente manera

DISPOSICIÓN FINAL

Única. Entrada en vigencia. Esta ley entra en vigencia después de su promulgación y publicación según lo establecido en la Constitución de la República y transcurridos los plazos fijados en el Código Civil Dominicano.

Después de lo analizado y señalado, **SOMOS DE OPINION**, de que la comisión encargada del conocimiento del proyecto de ley se aboque a su estudio, tomando en cuenta las observaciones antes señaladas.

Atentamente,

Welnel D. Feliz.
Director.